

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19376 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo 62/1999 contra Resolución de fecha 25 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).*

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6, se emplaza a todos los interesados en la resolución de 25 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), por la que se resuelve el concurso de traslados de fecha 15 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se ofertaban plazas vacantes en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo 62/1999, interpuesto por doña María Lourdes Rabadán García, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19377 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1999, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan prestaciones económicas de carácter social para afiliados y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, correspondientes a 1999.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 17 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Social de la Marina de prestaciones económicas de carácter social, para afiliados y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar,

Esta Dirección General, en cumplimiento de las competencias y funciones que le atribuye el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, resuelve:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto Social de la Marina, con cargo al concepto presupuestario 60.904.3434.4879.4, consignado en su presupuesto, convoca la concesión de prestaciones económicas de carácter social para afiliados y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que se regirán por lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1999 y en la presente convocatoria.

Segundo. *Objeto de las prestaciones.*—Las prestaciones económicas de carácter social que se regulan en la presente convocatoria están dirigidas

a los trabajadores del mar, sus beneficiarios y pensionistas, y se establecen para atender todas aquellas situaciones que por sí mismas no originen derecho a prestación reglamentaria de la Seguridad Social, o cuyo reconocimiento, en caso de originar tal derecho, no suponga el abono del importe total del gasto ocasionado.

Las prestaciones se otorgarán en concepto de subvención a fondo perdido, con la finalidad específica para cada clase de ayuda, salvo las cuantías que se precisan para garantizar la asistencia que se prevé en las ayudas para la asistencia a marinos en el extranjero y la asistencia a marinos transeúntes, que tendrán carácter de anticipo.

Las prestaciones podrán revestir la forma de ayuda económica no periódica o de subsidio, según proceda. Su cuantía y plazos serán los que se señalan para cada una de ellas en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*—La presente convocatoria se aplicará con carácter general a todos los trabajadores del mar, en lo que se refiere a las prestaciones para la atención de situaciones especiales, derivadas del trabajo del mar, enumeradas en el apartado quinto.2, de esta Resolución, con independencia de que la gestión del Instituto Social de la Marina, en materia de Servicios Sociales, esté transferida o no a las Comunidades Autónomas.

La regulación de las prestaciones contempladas para situaciones generales y de grave necesidad, enumeradas en el punto 1 del apartado quinto de esta Resolución, estará limitada, sin embargo, a aquellas Comunidades Autónomas en las que no se haya producido el traspaso de la gestión del Instituto Social de la Marina en materia de Servicios Sociales.

Cuarto. *Incompatibilidades de las prestaciones.*—Las prestaciones recogidas en esta convocatoria serán incompatibles entre sí, excepto cuando se especifique lo contrario.

Estas prestaciones serán incompatibles con las que se reconozcan por el mismo concepto y situación por cualquier otro organismo, público o privado, siempre que el importe reconocido por dicha institución subvencione el total del importe de la situación a proteger. En caso contrario, la cuantía a reconocer por el Instituto Social de la Marina, en ningún caso, podrá superar la diferencia entre el importe reconocido por la otra institución y el total del gasto ocasionado.

Quinto. *Concepto y situaciones.*—Las prestaciones económicas de carácter social podrán concederse para las situaciones generales y de grave necesidad y para la atención de las situaciones especiales derivadas del trabajo en el mar que se detallan a continuación:

1. Situaciones generales y de grave necesidad.—Se entiende por situaciones generales y de grave necesidad las que afecten a aquellas personas que se encuentran en circunstancias derivadas de carencias económicas graves, falta de familiares, enfermedades, deficiencias o cualquier otra causa, y que precisan, por ello, atención económica para su integración social y normalidad socioeconómica. Son las siguientes:

- a) Personas en estado de necesidad.
- b) Enfermos psíquicos necesitados de atención en régimen hospitalario.
- c) Necesidad de tratamientos en régimen interno para toxicómanos y drogodependientes.
- d) Ayudas de Educación Especial.

2. Situaciones especiales derivadas del trabajo en el mar.—Se entiende por situaciones especiales derivadas del trabajo en el mar aquellas situaciones en que se encuentra el trabajador del mar a consecuencia de las circunstancias que concurren en el trabajo marítimo pesquero. Son las siguientes:

- a) Falta de aptitud en el reconocimiento médico previo al embarque.
- b) Pérdida de equipaje individual a consecuencia de naufragio o accidente de mar.